



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **20 del mes de agosto del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por **Acuerdo Delegatorio del Secretario de Administración número SECADMON/ACU/01/2026**; por el **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, acompañada de la **Secretaría de Transporte** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requiriente, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el **Mtro. Carlos Alberto López Montañez**, en su carácter de **Director General Administrativo**; e **IDEAR ELECTRONICA, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Rigoberto Jiménez González**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes, productos y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- Que mediante Acuerdo **SECADMON/ACU/01/2026**, de fecha 17 de marzo del 2026; el **C. Rafael Orendain Parra**, en su carácter de **Secretario de Administración**, delega al **Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto**, las facultades, atribuciones y obligaciones correspondientes para llevar a cabo la suscripción de los instrumentos jurídicos y **actuaciones administrativas** relativos a los procedimientos de contratación para las áreas organizativas de la Secretaría de Administración y de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, lo anterior, de conformidad a los artículos 7 fracción XVII y 19 fracción X, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración.
- Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para **efectos de facturación** su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **ST/DGA/RUB/144/2024**, suscrito por **Diego Monraz Villaseñor**, en su carácter de **Secretario de Transporte**, con fecha 27 de diciembre del 2024, se designó para efectos de suscribir el presente

instrumento al **Mtro. Carlos Alberto López Montañez**, en su carácter de **Director General Administrativo**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General de Administrativo de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio número 7,672; de fecha 06 de octubre de 1999, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio García Medina; Notario Público número 34, del Municipio de Guadalajara en el Estado de Jalisco, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo la inscripción 553-554 del tomo 709 del Libro Primero; en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de su constitución legal de la empresa denominada **IDEAR ELECTRONICA, S.A. DE C.V.**
- b) Que el **C. Rigoberto Jiménez González**; en su carácter de Apoderado tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la escritura pública número 74,641 de fecha 27 de febrero del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público Titular número 115, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número **38615**, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del **"PROVEEDOR"**, mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la **"LEY"**, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P10619**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la Avenida Vallarta número 6503, /L-5 Bodegas Concentro, Colonia Ciudad Granja, Zapopan, Jalisco, Código Postal 45010, así como el teléfono 37938570 y el correo electrónico alejandra.jimenez@sistemabea.mx.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **IEL991006AK5**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la **"LEY"**, así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 394/2/2026 sin concurrencia del Comité, "ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y EQUIPAMIENTO DE PEAJE PARA MI MACRO PERIFÉRICO"**, misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la **"LEY"**.
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



IV. Las “PARTES” declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 394/2/2026 sin concurrencia del Comité** denominada **“ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y EQUIPAMIENTO DE PEAJE PARA MI MACRO PERIFÉRICO”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con el fallo de adjudicación de fecha **20 de agosto del 2026**, emitido por la **Unidad Centralizada de Compras** de la **“SECRETARÍA”**.
- b) Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede y su junta aclaratoria, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **“DEPENDENCIA”** adquiere del **“PROVEEDOR”** el servicio de “mantenimiento de software y equipamiento de peaje para mi macro periférico”, en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción se describen en el Fallo de Adjudicación, los cuales se transcriben a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN	MARCA	PARTIDA	CANTIDAD
1	1	Servicio(s)	Servicio de Mantenimiento de Software y Equipamiento de Peaje Para mi Macro Periférico, Estaciones de Betania y Zapotlanejo.	BEA	\$4,613,962.93	\$4,613,962.93
					SUBTOTAL	\$4,613,962.93
					I.V.A.	\$738,234.07
					TOTAL	\$5,352,197.00

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. el **“PROVEEDOR”** deberá prestar el servicio objeto de este contrato en una sola exhibición a partir de los 05 días hábiles posterior al fallo de adjudicación, y hasta el día 27 del mes de agosto del año 2026, en las estaciones del BETHEL “BETANIA” Con domicilio en la calle Andrés Blancarte a su cruce con la calle Betania, Colonia Jardines de la Barranca, y Estación “ZAPOTLANEJO” con domicilio en la calle Pulido a su cruce con calle Zapotlanejo, Colonia Jalisco IV Sección. Ambas en Periférico Oriente, Municipios de Guadalajara y Tonalá respectivamente, el **“PROVEEDOR”** se compromete a prestar el servicio, bajo su estricta responsabilidad, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación descrita en líneas anteriores.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificativo, los servicios adquiridos consistirán en lo plasmado en su **PROPUESTA TECNICA** del proveedor, la cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo como **ANEXO ÚNICO**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **20 del mes de agosto del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El **“PROVEEDOR”** fija un precio por la cantidad de **\$5,352,197.⁰⁰ M.N. (cinco millones trescientos cincuenta y dos mil ciento noventa y siete pesos ⁰⁰/100 Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

CUARTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las bases, el **“PROVEEDOR”** manifestó su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo dicha cantidad por un monto de **\$23,069.⁸¹ M.N. (veintitrés mil sesenta y nueve pesos ⁸¹/100 Moneda Nacional)**, para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado; así como su consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

Lo anterior en apego a lo establecido por los artículos 143, 145, 148 y 149 de la **“LEY”**.



QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o en parcialidades. De igual manera, se hace la acotación de que el **"PROVEEDOR"** requiere que se le efectúe pago de anticipo, siendo del **50%** cincuenta por ciento del monto total de la orden de compra, de acuerdo al artículo 78 de la **"LEY"**. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago parcial o total, así como para el pago del anticipo, sea recibida en la Dirección de Almacenes de la **"SECRETARÍA"**:

Documentos para el pago de anticipo:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) Original del contrato.
- d) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **SI** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- e) Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA bis** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **SI** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"DEPENDENCIA"** y/o **"LA SECRETARÍA"**, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida



por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio de la continuidad de operación de la solución llave en mano durante el tiempo establecido en su propuesta técnica y la seguridad e integridad de la información que se genere en los equipos, así como el envío oportuno de la misma hacia la cámara de compensación, la infraestructura a implementar de tecnologías de la información, el mantenimiento y gestión del sistema de recaudo y control de mi macro periférico de acuerdo a los alcances establecidas en la propuesta técnica, garantiza de igual manera, que en caso de que uno o más equipos presentan fallas, que se vuelvan recurrentes en más del 15% de lote suministrado, el proveedor ejecutara las modificaciones, sustituciones o reparaciones necesarias, así mismo, el periodo de garantía para estos equipos será a partir de la fecha de recepción definitiva por un lapso mínimo de dos años o idéntico al plazo de garantía contratado, asimismo garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato por el periodo de la vigencia del presente contrato y lo estipulado en la propuesta técnica, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindiré el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.



DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La "**DEPENDENCIA**", tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "**PROVEEDOR**" lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- Informar por escrito al "**PROVEEDOR**", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "**SECRETARÍA**" respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El "**PROVEEDOR**", tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- El personal de operación será responsabilidad directa de el "**PROVEEDOR**" por lo que exime a la "**SECRETARÍA**" y/o "**DEPENDENCIA**", de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la "**DEPENDENCIA**" para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La "**DEPENDENCIA**" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Mtro. Carlos Alberto López Montañez**, en su carácter de **Director General Administrativo**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "**PROVEEDOR**" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las "**PARTES**" acuerdan que la "**DEPENDENCIA**", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "**PARTES**", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "**SECRETARÍA**".

Asimismo, la "**DEPENDENCIA**" sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el "**PROVEEDOR**" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la "**DEPENDENCIA**".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "**LEY**", la "**SECRETARÍA**" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "**PROVEEDOR**" incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en



perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.



Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"**.



o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible a el **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este

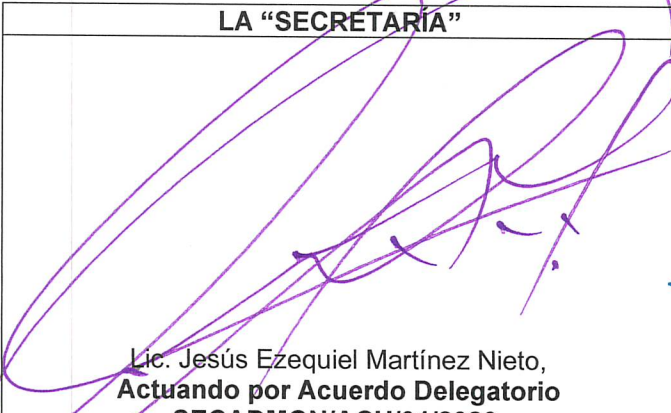
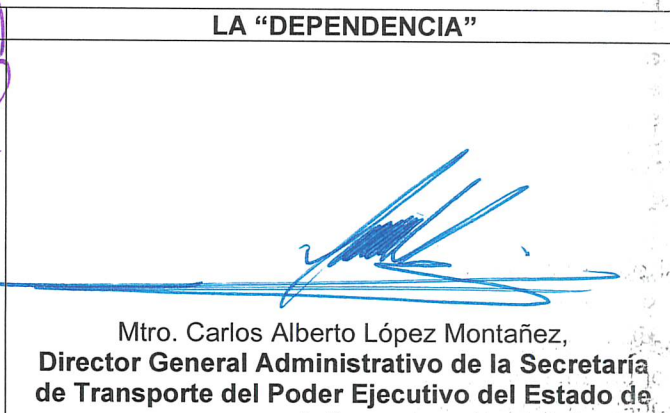
contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

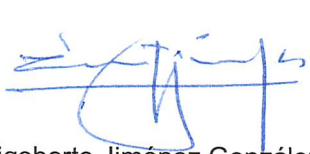
Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

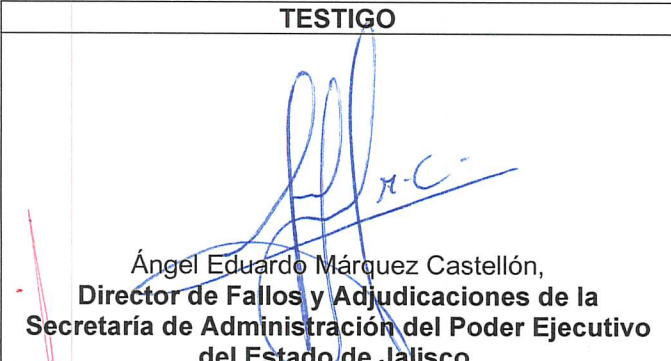
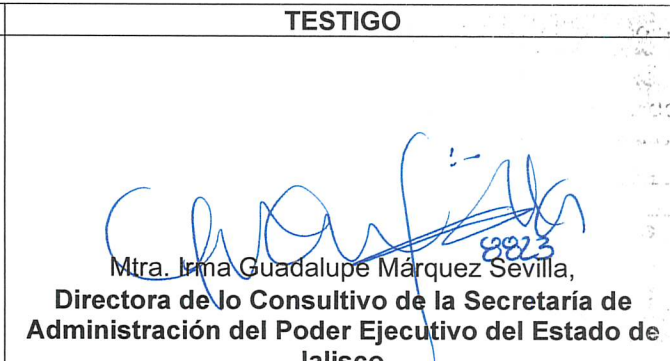
VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día **20 del mes de agosto del año 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"	LA "DEPENDENCIA"
 Lic. Jesús Ezequiel Martínez Nieto, Actuando por Acuerdo Delegatorio SECADMON/ACU/01/2026.	 Mtro. Carlos Alberto López Montañez, Director General Administrativo de la Secretaría de Transporte del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EL "PROVEEDOR"
 C. Rigoberto Jiménez González, Apoderado de IDEAR ELECTRONICA, S.A. DE C.V.

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EIGE/JFSR

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-391/26, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y IDEAR ELECTRONICA, S.A. DE C.V.



ANEXO ÚNICO

Contrato número CTO-391/26, de la Licitación Pública Local LPL 394/2/2026, "ADQUISICIÓN DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y EQUIPAMIENTO DE PEAJE PARA MI MACRO PERIFÉRICO".

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Contiene:

- Propuesta Técnica del Proveedor.**



Anexo 1 – Propuesta Técnica



Secretaría de Transporte
LPL 394/2/2026

"Adquisición de Mantenimiento de Software y Equipamiento de Paseo para el Metro Periférico, Estaciones de Betanijo y Zapotlanejo"

Proyecto TIC (Política TIC)
Nº o Clave de Proyecto: ST/2026/55

1. Glosario

Signas o palabra	Significado
AMG	ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA
APLICACIÓN INTEROPERABLE DE TRANSPORTE/ APLICACIÓN INTEROPERABLE	ESTRUCTURA DE DATOS DENTRO DE UN MEDIO DE PAGO QUE DEFINE ARCHIVOS, CODIFICACIONES Y REGLAS DE USO QUE PERMITEN EL ACCESO A UN SISTEMA DE TRANSPORTE.
BPD	BOLETO PARA DESCUENTO. SON LOS VIAJES QUE EL PROGRAMA BPD ENTREGA A LOS USUARIOS DEL SISTEMA.
CAU	CENTRO DE ATENCIÓN A USUARIOS
CÁMARA GENERAL DE COMPENSACIÓN Y SUPERVISIÓN CONTINUA O "FIMPE"	ENTE QUE RECIBE INFORMACIÓN TRANSACCIONAL DE LOS OPERADORES DE RECAUDO Y PRESTADORES DEL SERVICIO VALIDANDO, PROCESANDO Y GENERACIÓN DE LOS INDICADORES Y REPORTES A PARTIR DE LA VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.
CONCENTRADOR	EQUIPO DE COMPUTO QUE RECIBE, ALMACENA Y RETRANSMITE TRANSACCIONES DE DIVERSOS EQUIPOS DE RECAUDO DE UNA ESTACIÓN.
CUENTA RECAUDADORA	CUENTA BANCARIA DONDE SE DEPOSITA EL DINERO RECOLECTADO DEL SISTEMA.
CUPO DE RECARGAS	MONTO DE VALOR DISPONIBLE EN LAS MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE VENTA Y RECARGA DE TARJETAS INTELIGENTES. ESTE CUPO SE ADQUIERE Y RENUEVA MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN DEL CENTRO DE DATOS DE RECAUDO.
DISPOSITIVO	COMPONENTE DISPUESTO PARA PRODUCIR UNA ACCIÓN PREVISTA.
DISTRIBUIDOR DE MEDIOS DE PAGO	ENTIDAD QUE VENDE, DISTRIBUYE Y ENTREGA PRODUCTOS EN LOS MEDIOS DE PAGO.
ELEMENTO DE UN SISTEMA	PORTE DISCRETA DEL SISTEMA, IMPLEMENTADA PARA CUMPLIR REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS.
EMISORES DE MEDIO DE PAGO	ENTIDADES U ORGANIZACIONES ENCARGADAS DE LA INICIALIZACIÓN Y ACTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN INTEROPERABLE EN LOS MEDIOS DE PAGO A LOS USUARIOS.
ESTADO ACTIVADO	PERMITE USAR EL MEDIO DE PAGO EN LA RED INTEROPERABLE. UNA APLICACIÓN PASA A ACTIVADA CUANDO ÉSTA PASA POR EL PROCESO DE EMISIÓN DEL MEDIO DE PAGO.
ESTADO BLOQUEADO	SE ALCANZA CUANDO EL EMISOR DE MEDIOS DE PAGO DETERMINA QUE EXISTE UN MOTIVO POR EL CUAL LA APLICACIÓN INTEROPERABLE NO PUEDE SER USADA TEMPORALMENTE. CUANDO LA APLICACIÓN SE ENCUENTRA EN ESTE ESTADO NO PODRÁ SER USADA EN LA RED INTEROPERABLE. UNA VEZ SE HA SUSPENDIDO EL MOTIVO DE BLOQUEO EL EMISOR PODRÁ REACTIVAR LA APLICACIÓN Y PASARÁ A ESTADO ACTIVADA.

LPL 394/2/2026
"Adquisición de Mantenimiento de Software y Equipamiento de Paseo para el Metro Periférico"

Propuesta presentada por:
Ibera Electrónica, S.A. de C.V.

Representante legal:
Apoyante legal:

LPL 394/2/2026
"Adquisición de Mantenimiento de Software y Equipamiento de Paseo para el Metro Periférico"

Propuesta presentada por:
Ibera Electrónica, S.A. de C.V.

Representante legal:
Apoyante legal:



ESTADO DESACTIVADO	SE ALCANZA CUANDO LA APLICACIÓN LLEGA AL FIN DE SU CICLO DE VIDA, YA SEA POR VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA APLICACIÓN O PORQUE SE HA DETERMINADO LA DESACTIVACIÓN DEFINITIVA DEL MEDIO DE PAGO. CUANDO EL MEDIO DE PAGO SE ENCUENTRA EN ESTE ESTADO NO PODRÁ SER USADO EN EL SISTEMA. LA DESACTIVACIÓN DEBE SER IRREVERSIBLE Y NINGÚN DISPOSITIVO DEBE CAMBIAR DE ESTADO UNA APLICACIÓN QUE SE ENCUENTRE DESACTIVADA.
ESTADO INICIALIZADO	PRIMER ESTADO DE LA APLICACIÓN INTEROPERABLE. ESTE ESTADO SE ALCANZA UNA VEZ QUE UN MEDIO DE PAGO PASA POR UN PROCESO DE INICIALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN. LOS MEDIOS DE PAGO CON LA APLICACIÓN INICIALIZADA NO PUEDEN SER USADOS EN LA RED INTEROPERABLE.
LISTAS/LISTAS DE ACCIÓN	CORRESPONDEN A REGISTROS QUE SE ALMACENAN EN LOS DISPOSITIVOS DEL SISTEMA DE RECAUDO QUE PERMITEN CONSULTAR LA NECESIDAD DE EFECTUAR UNA ACCIÓN SOBRE UN MEDIO DE PAGO EN ESPECÍFICO SIN NECESIDAD DE RECURRIR A UNA CONSULTA CON EL CENTRO DE DATOS DE RECAUDO.
MCBF	MEAN CYCLE BETWEEN FAILURE (MEDIA DE CICLOS ENTRE FALLOS)
MBRT	MACRO BUS DE TRANSITO RAPIDO
MEVRT	MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE VENTA Y RECARGA DE TARJETAS INTELIGENTES.
MEDIOS DE PAGO	EL EFECTIVO ACEPTADO EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE PARA ACCEDER AL MISMO, ACTUALMENTE LOS MEDIOS DE PAGO SON TARJETAS INTELIGENTES.
ESTADO INICIALIZADO	PRIMER ESTADO DE LA APLICACIÓN INTEROPERABLE. ESTE ESTADO SE ALCANZA UNA VEZ QUE UN MEDIO DE PAGO PASA POR UN PROCESO DE INICIALIZACIÓN DE LA APLICACIÓN. LOS MEDIOS DE PAGO CON LA APLICACIÓN INICIALIZADA NO PUEDEN SER USADOS EN LA RED INTEROPERABLE.
LISTAS/LISTAS DE ACCIÓN	CORRESPONDEN A REGISTROS QUE SE ALMACENAN EN LOS DISPOSITIVOS DEL SISTEMA DE RECAUDO QUE PERMITEN CONSULTAR LA NECESIDAD DE EFECTUAR UNA ACCIÓN SOBRE UN MEDIO DE PAGO EN ESPECÍFICO SIN NECESIDAD DE RECURRIR A UNA CONSULTA CON EL CENTRO DE DATOS DE RECAUDO.
MEDIO DE PAGO DE USUARIO GENERAL	LAS TARJETAS/MEDIOS DE PAGO QUE SE VENDEN/ENTREGAN A USUARIOS SIN CLASIFICAR.
MEDIO DE PAGO BPD	LAS TARJETAS/MEDIOS DE PAGO QUE INCLUYEN EL PRODUCTO BOLETO PARA DESCUENTO.
MEDIO DE PAGO PERSONALIZADO	LAS TARJETAS/MEDIOS DE PAGO QUE SE VENDEN A USUARIOS QUE SE PUEDEN CLASIFICAR DENTRO DE UN PERFIL O SERVICIO ESPECIAL.
MÓDULO DE ATENCIÓN	LUGAR DONDE SE VENDEN Y PERSONALIZAN LOS MEDIOS DE PAGO DESTINADOS A SEGUIMIENTOS ESPECIALES Y SE PROVEE ATENCIÓN A LOS USUARIOS.
MULTA	CORRESPONDE AL COBRO DE UN VALOR PORCENTUAL POR EL INCUMPLIMIENTO DE UN REQUERIMIENTO.
NAS	NETWORK ATTACHED STORAGE, O ALMACENAJE CONECTADO A RED, SE REFIERE A UN TIPO DE ALMACENAJE DE ALTA CAPACIDAD Y DESEMPEÑO DISEÑADO PARA ATENDER SERVIDORES DEDICADOS Y SISTEMAS DE RESPALDO.
NXP	ES UNA EMPRESA FABRICANTE DE SEMICONDUCTORES QUE SUS PRODUCTOS PERMITEN CONEXIONES E INFRAESTRUCTURAS SEGURAS PARA APLICACIONES INTEGRADAS, POR EJEMPLO EN SISTEMAS DE PAGO ELECTRÓNICO ENTRE OTRAS APLICACIONES Y SISTEMAS EN EL MERCADO MUNDIAL.

LPL 394/2/2026
"Adquisición de Mantenimiento de Software y Equipamiento de Paseo para el Metro Periférico"

Propuesta presentada por:
Ibera Electrónica, S.A. de C.V.

Representante legal:
Apoyante legal:



OPERADOR	ENTIDAD QUE DESEMPEÑA OPERACIONES DE UN SISTEMA.
OPERARIO	TRABAJADOR QUE REALIZA OPERACIONES DE UN SISTEMA, PUEDE SER OPERARIO EXTERNO O INTERNO.
OPERARIO INTERNO	PERSONA QUE REALIZA OPERACIONES EN EL SISTEMA Y QUE PERTENECE A ALGUNA DE LAS ENTIDADES OFICIALES.
PMR	PUERTA DE MOVILIDAD REDUCIDA.
PRESTADOR DE SERVICIOS	ENTIDAD ENCARGADA DE PRESTAR SERVICIOS DE TRANSPORTE EN LA RED INTEROPERABLE.
PROCESO	CONJUNTO DE ACTIVIDADES INTERRELACIONADAS O INTERACTIVAS QUE TRANSFORMA ENTRADAS EN SALIDAS.
PRODUCTO	CARACTERÍSTICA DENTRO DE UN MEDIO DE PAGO QUE PERMITE ACCEDER AL SISTEMA. LOS PRODUCTOS QUE SE HAN DEFINIDO QUE PUEDE TENER UN MEDIO DE PAGO SON: PRODUCTO MONEDERO, PRODUCTO CRÉDITO Y PRODUCTO BPD.
PRODUCTO CRÉDITO	PRODUCTO QUE OTORGA ACCESO MEDIANTE EL PRESTAMO DE LA TARIFA.
PRODUCTO MONEDERO	PRODUCTO QUE REPRESENTA ALMACENAMIENTO DE DINERO.
PRODUCTO BPD	PRODUCTO QUE OTORGA ACCESO MEDIANTE SUBSIDIOS DEL ESTADO.
PROGRAMA BPD (BOLETOS PARA DESCUENTO)	PROGRAMA QUE ENTREGA DE FORMA SEMESTRAL UN NÚMERO DE VIAJES A TRAVÉS DEL MEDIO DE PAGO BPD DE FORMA GRATUITA, DESTINADOS A SER USADOS EN LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DE LA CIUDAD. LOS BENEFICIARIOS PUEDEN SER ESTUDIANTES, ADULTOS MAYORES, PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD O CUALQUIER BENEFICIARIO QUE DESIGNE EL PROGRAMA.
PQRS	PETICIONES, QUEJAS, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS.
RECARGA REMOTA	OPERACIÓN DE RECARGA DE UN PRODUCTO QUE OCURRE SIN LA INTERACCIÓN INICIAL DEL MEDIO DE PAGO A RECARGAR. ESTA MODALIDAD DE RECARGA REQUIERE DE UNA OPERACIÓN DE REDENCIÓN DE RECARGA POSTERIOR.
RED INTEROPERABLE	SISTEMA EN EL QUE EXISTE UN CONJUNTO MÍNIMO DE MEDIOS DE PAGO QUE SON ACEPTADOS POR MÚLTIPLES PRESTADORES DE SERVICIOS INDEPENDIENTEMENTE DEL EMISOR DE DICHOS MEDIOS DE PAGO. CONSISTE EN LOS RECURSOS, EQUIPOS, APLICATIVOS, PERSONAL, PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS CENTRALIZADOS RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE RECAUDO DE LOS DINEROS.
SISTEMA CENTRAL DE RECAUDO	CONJUNTO DE PASAJES DEL SISTEMA DE RECAUDO, SOFTWARE QUE PERMITE CONOCER EN TIEMPO REAL LOS TIEMPOS, TRAYECTOS, LOCALIZACIONES, PARADAS Y FUNCIONALIDADES ESPECÍFICAS QUE REALIZAN LOS VEHÍCULOS EN TIEMPO REAL, ASÍ COMO OTRAS FUNCIONALIDADES QUE PERMITAN LA EXPERIENCIA DE INFORMACIÓN Y DATOS SOBRE EL RECAUDO Y LA OPERACIÓN DE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE.
SISTEMA	COMBINACIÓN DE ELEMENTOS QUE INTERACTÚAN Y ESTÁN ORGANIZADOS PARA ALCANZAR UNO O MÁS PROPÓSITOS DEFINIDOS.
SIR	SISTEMA INTEROPERABLE DE RECAUDO.
EUR	ENTIDADES ÚNICAS DE RECAUDO.
TRANSACCIÓN DE VALIDACIÓN	ACCIÓN DE UTILIZACIÓN DE UN PRODUCTO EN UN MEDIO DE PAGO PARA ACCEDER AL SISTEMA.
TISC	TARJETA INTELIGENTE SIN CONTACTO.
UNIDAD DE TRANSPORTE	UNIDAD DE VALOR QUE SE ALMACENA EN EL PRODUCTO MONEDERO O EL PRODUCTO BPD DEL MEDIO DE PAGO Y QUE EQUIVALE A UN PESO MEXICANO EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE.

LPL 394/2/2026
"Adquisición de Mantenimiento de Software y Equipamiento de Paseo para el Metro Periférico"

Propuesta presentada por:
Ibera Electrónica, S.A. de C.V.

Representante legal:
Apoyante legal:



USUARIOS PREFERENCIALES	USUARIOS DEL SISTEMA CON TARIFA PREFERENCIAL, TALES COMO ESTUDIANTES, MAESTROS, NIÑOS, DISCAPACITADOS Y PERSONAL INTERNO.
UJCO	INTERFAZ ÚNICA CÁMARA COMPENSACIÓN. DOCUMENTO ELABORADO POR LA SETRAM QUE ESTABLECE LA INTERFAZ DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN.
VALIDADOR/VALIDADOR DE MEDIOS DE PAGO	DISPOSITIVO ENCARGADO DE EJECUTAR LA LÓGICA PARA PERMITIR EL ACCESO AL SISTEMA CON MEDIOS DE PAGO VÁLIDOS.
VALIDACIÓN A CRÉDITO	VALIDACIÓN REALIZADA CUANDO EL SALDO DEL PRODUCTO MONEDERO DE UN MEDIO DE PAGO ES INFERIOR A LA TARIFA. ESTA VALIDACIÓN DESCUENTA EL SALDO DISPONIBLE EN EL PRODUCTO MONEDERO Y ALMACENA EL MONTO QUE SE HA OTORGADO A CRÉDITO EN EL PRODUCTO CRÉDITO. UNA VEZ QUE SE HA REALIZADO UNA VALIDACIÓN A CRÉDITO, NO ES POSIBLE VOLVER A UTILIZAR EL MEDIO DE PAGO PARA VIAJAR HASTA RECARGARLO CON UN MONTO IGUAL O SUPERIOR AL CRÉDITO OTORGADO.
VIAJE	VALIDACIÓN QUE LE PERMITE AL PASAJERO UTILIZAR UN MEDIO DE TRANSPORTE.

2. Antecedentes

El gobierno del estado de Jalisco busca modernizar y mejorar continuamente los servicios públicos, especialmente el transporte. Para lograrlo, ha sido necesario actualizar el marco jurídico y normativo, adaptándolo a las condiciones sociales, económicas y políticas actuales.

Como parte de esta modernización, se impulsa el reordenamiento del transporte público mediante la implementación de un sistema BRT en el periférico, que incluye la sustitución de autobuses convencionales por unidades con plataforma elevada, estaciones adecuadas y un sistema moderno de recaudo.

Dentro de este proceso, se propone un sistema interoperable de recaudo (SIR) que permita integrar el transporte público en el mediano plazo. Este sistema involucra diversos actores y se basa en:

- Un modelo comercial y técnico común.
- Entidades únicas de recaudo (EUR) interconectadas.
- Una cámara de compensación que gestione la comunicación y distribución de ingresos.
- Un comité de supervisión encargado de normatividad, seguridad y control.

El sistema establece el uso de un medio de pago único, recargable, que puede ser general o personalizable para sectores específicos (estudiantes, adultos mayores, etc.).

Este medio de pago incluye tres tipos de productos:

- Boletos para descuento (BPD) - prioridad más alta.
- Monedero - saldo en efectivo.
- Crédito - respaldo cuando no hay saldo suficiente.

Finalmente, el documento define los lineamientos técnicos para implementar tanto en el sistema de recaudo como el sistema de gestión y control de flota. Esto incluye el diseño, instalación y

LPL 394/2026
"Adquisición de Mantenimiento de Software y Equipamiento de Peaje para Mi Macro Periférico"

Proyecto presentado por:
Idar Electrónica S.A. de CV.

Revisado y aprobado por:
Asesoría Legal



operación de la plataforma tecnológica, así como los requisitos funcionales y de servicio necesarios para garantizar su correcto funcionamiento.

3. Justificación

La adquisición de nuevos equipos y servicios en el corredor de Mi Macro Periférico obedecen a la instalación de dos nuevas estaciones llamadas "Betania y Zapotlanejo" para ampliar los servicios del corredor de 46 estaciones a 48 estaciones, por medio de esta ruta ofrecerá a la ciudadanía de acuerdo al plan de expansión de los servicios además de reforzar los servicios que se brindarán a los visitantes durante los eventos que se desarrollarán en el Estado en este año.

La solicitud de ampliar la adquisición de equipos iguales a los existentes obedece a:

- La compatibilidad con los sistemas de gestión de información existentes y el envío de la misma a la cámara de compensación.
- La compatibilidad con los sistemas de monitoreo actuales.
- La compatibilidad con los sistemas y mecanismos de programación actuales.
- La compatibilidad en la ampliación de los servicios de recolección.
- La compatibilidad en los servicios de mantenimiento.
- La compatibilidad de:
 - El proceso de pago y recarga que realizan los usuarios.
 - Los procesos de adquisición de piezas de reemplazo.
 - El proceso de adquisición de material operativo (bolsas de valores, llaves maestras, métodos de seguridad de extracción de valores).
 - El uso de material operativo.

Todo esto contribuye a mantener metodologías, planes operativos y mantenimiento estandarizados y probados, ya que se requiere una validación y monitoreo permanente además de la gestión continua y coordinada en conjunto con las estaciones existentes en el corredor implementado en el periférico.

4. Objetivos

4.1 Objetivo General

Establece los requerimientos técnicos para la adquisición de equipos de venta y recarga de medios de pago como los existentes en las estaciones del corredor en el periférico, la infraestructura de comunicaciones, el acceso a los sistemas de software administrativo así como los servicios necesarios de instalación, implementación, mantenimiento y recaudo integrado al cual además de estar probado cumple con lo establecido en la norma técnica que permite al sistema de transporte de Mi Macro Periférico integrarse al sistema interoperable de recaudo del estado de Jalisco, su inclusión al fidelcomiso y también a la integración a la cámara de compensación, al sistema de control y de gestión de flota que actualmente se usa para la operación de la ruta para cumplir con los acuerdos de niveles de servicio que se brinda a los usuarios del transporte público de esta ruta.

LPL 394/2026
"Adquisición de Mantenimiento de Software y Equipamiento de Peaje para Mi Macro Periférico"

Proyecto presentado por:
Idar Electrónica S.A. de CV.

Revisado y aprobado por:
Asesoría Legal



4.2 Objetivos Específicos

- Adquisición de equipos como los existentes en el corredor Mi Macro Periférico que permitan brindar el servicio de uso y recarga de medios de pago utilizados en el sistema integrado de recaudo del estado de Jalisco en las dos estaciones nuevas.
- Adquisición de la infraestructura de comunicaciones para las estaciones nuevas.
- Integración automática de los equipos adquiridos a los sistemas administrativos que actualmente se utilizan para la gestión del sistema de transporte Mi Macro Periférico.
- Integración de los servicios de recolección, mantenimiento, comunicaciones y de transmisión de datos a la cámara de compensación que actualmente se prestan en el sistema actual de Mi Macro Periférico para las nuevas estaciones.
- Adquisición de equipos completamente integrados a los mecanismos de seguridad que actualmente se utilizan en el sistema de Mi Macro Periférico.
- Adquisición de los equipos probados para soportan perfectamente el estar ubicados al aire libre con resguardo evitando humedad y corrosión y adecuados a las temperaturas que ahí se presentan.
- Adquirir equipos que consuman los mismos insumos que actualmente se utilizan.
- Cuenta con los certificados por parte del sistema de recaudo integrado que le permitan operar los medios de pago que se utilizan en el SIR.

5. Requerimientos

PARTIDA ÚNICO
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE Y EQUIPAMIENTO DE PEAJE PARA MI MACRO PERIFÉRICO, ESTACIONES DE BETANIA Y ZAPOTLANEJO."

Torniquetes de entrada para las estaciones "Betania y Zapotlanejo"
Cantidad 4 (dos por estación)

Los torniquetes de entrada son los dispositivos que permiten separar la zona de viajes pagados del vestíbulo de la estación.

Estos dispositivos, permitirán al usuario realizar el pago a través del medio de pago TISC, y contarán con las siguientes características:

- El diseño será para uso rudo en sistemas masivos de gran movilidad de personas, resistentes al polvo, temperatura, vibración, humedad, agua y a las condiciones ambientales de operación de las estaciones del sistema.
- La carcasa estará construida en acero inoxidable AISI 304, con un espesor de 1.5 mm como mínimo.
- Tendrá tres brazos y de igual forma estarán fabricados en acero inoxidable AISI 304 con diámetro mínimo de 35 mm y puntas redondeadas.
- Se garantizará una adecuada fijación de los elementos o diferentes módulos al piso de las estaciones.
- Los torniquetes de entrada presentarán un diseño ergonómico, libre de filos, aristas, partes punzocortantes o cualquier otro elemento que pueda causar daño a los usuarios.

LPL 394/2026
"Adquisición de Mantenimiento de Software y Equipamiento de Peaje para Mi Macro Periférico"

Proyecto presentado por:
Idar Electrónica S.A. de CV.

Revisado y aprobado por:
Asesoría Legal

LPL 394/2026
"Adquisición de Mantenimiento de Software y Equipamiento de Peaje para Mi Macro Periférico"

Proyecto presentado por:
Idar Electrónica S.A. de CV.

Revisado y aprobado por:
Asesoría Legal



Accesorio

- Pasillo derivador que guiará a los usuarios a la ubicación de la batería de torniquetes de entrada.
- En cuanto a la funcionalidad requerida, los torniquetes de entrada van a:
 - Liberarse al recibir favorablemente el pago con TISC a través del validador.
 - Se podrán configurar de entrada o salida según lo amerite las condiciones de operación.
 - Se considerarán los siguientes procesos de validación de TISC:
 - No estar registrado en la lista negra.
 - Ser una TISC válida de los tipos que se definan.
 - Estar vigente.
 - Anti-passback programable

- Cada transacción realizada tendrá un algoritmo de validación que considerará la implementación del mapping interoperable del estado de Jalisco que se encuentre vigente.
- Identificará el perfil de la TISC y aplicará la tarifa correspondiente.
- Reconocerá transbordos de integración de acuerdo a la matriz de complemento tarifario.
- Generará registros de alarmas de fallos en los equipos a fin de poder monitorear el funcionamiento.
- Estará conectado de forma remota a una central de monitoreo donde podrá informar en tiempo real lo siguiente:
 - Alarmas de mal funcionamiento.
 - Equipo en servicio.
 - Equipo fuera de servicio
 - Equipo on-line/off-line
 - Otras.
- Contará con capacidad para actualizar su programación vía remota desde el sistema central.
- Contará con capacidad de recibir los parámetros de operación vía remota desde el sistema central.

Torniquetes de salida para las estaciones "Betania y Zapotlanejo"

Cantidad 4 (dos por estación)

Los torniquetes de salida son los dispositivos que permiten separar la zona de viajes pagados del vestíbulo de la estación.

Estos dispositivos, que le permiten al usuario salir del área pagada de la estación hacia el vestíbulo, reunirán las siguientes características:

- El diseño será para uso rudo en sistemas masivos de gran movilidad de personas, resistentes al polvo, temperatura, vibración, humedad, agua y a las condiciones ambientales de operación de las estaciones del sistema.

LPL 28472/2026
"Adquisición de Hardware de Software y Equipamiento de
Punto para el Metro Prolongación"

Proyecto presentado por
Inter Electrónica, S.A. de C.V.

Representante Legal
Rodrigo Pérez González
Acuerdo de Legitimación



- La carcasa estará construida en acero inoxidable AISI 304, con un espesor de 1.5 mm como mínimo.
- Tendrá tres brazos y de igual forma estarán fabricados en acero inoxidable AISI 304 con diámetro mínimo de 35 mm y puntas redondeadas.
- Se garantizará una adecuada fijación de los elementos o diferentes módulos al piso de las estaciones.
- La carcasa tendrá un diseño modular que permita el reemplazo rápido de un módulo en caso de daños, golpes, etc., sin que sea necesario reemplazar todo el mueble. Igualmente, el diseño preverá las actividades de reparación, sustitución o mantenimiento de los elementos que componen el torniquete.
- Los torniquetes de salida presentarán un diseño ergonómico, libre de filos, aristas, partes punzocortantes o cualquier otro elemento que pueda causar daño a los usuarios.
- Los torniquetes de salida incluirán un contador electromecánico para contabilización de transacciones.
- Contarán, para casos de emergencia, con un mecanismo de liberación del torniquete que permitirá la rápida y segura evacuación de la estación.
- Estarán provistos de pictogramas de aproximación que permitirán al pasajero identificar el estado de cada torniquete, para informarle al usuario si está operando en el sentido en que éste se aproxima. Los pictogramas de operación serán claramente visibles para el usuario, indicando mediante leds de color verde si la barrera se encuentra autorizada para acceso, o rojo si no es así, con una señalización en forma de flecha, con leds en color verde indicando el sentido de operación, y señalización en forma de "X" con leds en color rojo indicando la restricción de acceso.
- Memoria con capacidad suficiente para almacenar al menos 200 mil transacciones.
- Estarán preparados para la instalación de un validador de TISC en un futuro.
- Cumplirán con un MCBF mínimo de 500 mil ciclos.
- La confiabilidad de uso no será inferior al 95 por ciento.
- Grado de protección mínimo IP 54 según la norma IEC 60529 [3].
- El tiempo promedio de reparación en sitio será inferior a 30 minutos.
- El voltaje de operación requerido debe ser de 100 ~ 240 VAC - 50/60Hz.

Accesorio

- Pasillo derivador que guíe a los usuarios a la ubicación de la batería de torniquetes de salida.

En cuanto a la funcionalidad requerida, los torniquetes de salida:

- Estarán bloqueados permanentemente en el sentido de entrada a la estación. Y se liberarán permitiendo la salida de la estación.
- Por cada giro del mecanismo se generará una transacción con al menos los siguientes datos:
 - Folio de la transacción.
 - Fecha y hora.
 - Id del equipo.
 - Estación donde se generó el evento.

LPL 28472/2026
"Adquisición de Hardware de Software y Equipamiento de
Punto para el Metro Prolongación"

Proyecto presentado por
Inter Electrónica, S.A. de C.V.

Representante Legal
Rodrigo Pérez González
Acuerdo de Legitimación



- Generará registros de alarmas de fallos en los equipos a fin de poder monitorear el funcionamiento.
- Estarán conectados de forma remota a una central de monitoreo donde podrá informarse en tiempo real lo siguiente:
 - Alarmas de mal funcionamiento.
 - Equipo en servicio.
 - Equipos on-line/off-line
 - Otras.
- Podrá actualizar su programación vía remota desde el sistema central.
- Podrá recibir los parámetros de operación vía remota desde el sistema central.

Dispositivos de acceso para personas con movilidad reducida y de cortesía las estaciones "Betania y Zapotlanejo"

Cantidad 2 (1 por estación)

Este dispositivo, conocido como puerta para movilidad reducida (PMR) — permite a las personas con movilidad reducida, y a quienes lo requieran, el acceso/salida a las estaciones — cumplirá con las normas aplicables y contará con las siguientes características:

El diseño será de uso rudo en sistemas masivos de gran movilidad de personas, resistentes al polvo, temperatura, vibración, humedad, agua y a las condiciones ambientales de operación de las estaciones del sistema.

• La carcasa estará construida en acero inoxidable AISI 304 con un espesor de 1.5 mm como mínimo.

• Tendrá una puerta y de igual forma estará fabricada en acero inoxidable, debidamente señalada como acceso especial para usuarios en sillas de ruedas.

• Se garantizará una adecuada fijación de los elementos o diferentes módulos al piso de las estaciones.

• La carcasa tendrá un diseño modular que permitirá el reemplazo rápido de un módulo en caso de daños, golpes, etc., sin que sea necesario reemplazar todo el mueble. Igualmente, el diseño preverá las actividades de reparación, sustitución o mantenimiento de los elementos que componen la puerta de acceso especial.

• Los dispositivos de acceso para personas con movilidad reducida presentarán un diseño ergonómico, libre de filos, aristas, partes punzocortantes o cualquier otro elemento que pueda causar daño a los usuarios.

• Tendrá un ángulo de apertura de 90° como mínimo y contará con un mecanismo para el cierre automático inmediato después de cada utilización.

• En caso de que la puerta no se cierre en un tiempo programable, se accionará un mecanismo visual y sonoro que alerte sobre esta condición.

Tendrá un validador integrado con las siguientes características y/o funcionalidades de uso rudo:

- Capacidad de registrar transacciones de cobro con el medio de pago TISC autorizadas.
- Lector de TISC MULTI ISO, que cumple de manera adecuada, al menos, con el ISO y IEC 14443 A y B estándar.



- Pantalla retroiluminada o similar de al menos 5 pulgadas para indicar el estado de transacción al usuario.
- Posibilidad de alojar dos SAM de autenticación como mínimo.
- Velocidad de transacciones típicas no mayor a 300 milisegundos.
- Memoria con capacidad para almacenar al menos 100 mil registros de lista negra y no menos de 200 mil transacciones.
- Indicador luminoso de alta visibilidad (rojo y verde, para indicar el resultado de la operación).
- Indicador acústico de alta sonoridad, sobre el resultado de la operación; para las tarjetas preferenciales se emitirá un mensaje acústico.
- Conectividad ethernet.
- La transferencia de información se realizará a través de la red local de la estación permitiendo que puedan enviarse a un pc concentrador o servidor central con la capacidad de ser programada de forma automática a través de una red ethernet de comunicación, o a manera local mediante un ordenador u otro medio, según sea el caso.
- Estos equipos serán modulares y permitirán la sustitución e intercambio de un validador por otro de forma ágil, rápida y segura sin afectar la operación.
- El voltaje de operación requerido será de 100 ~ 240 VAC - 50/60Hz.

Accesorio

- Pasillo derivador que guiará a los usuarios a la ubicación de la batería de torniquetes de entrada.

En relación a la funcionalidad, estos dispositivos contarán con las siguientes características:

- Liberación de acuerdo con el protocolo que la sea establecido a mi representada.

• Se considerarán los siguientes procesos de validación de TISC:

- No estar registrado en la lista negra.
- Ser una TISC válida de los tipos que se nos definan.
- Estar vigente.
- Anti-passback.

Cada transacción realizada tendrá un algoritmo de validación que considerará la implementación del mapping interoperable del estado de Jalisco que se encuentre vigente.

• Identificará el perfil de la TISC y aplicará la tarifa correspondiente.

• Reconocerá transbordos de integración de acuerdo a la matriz de complemento tarifario.

• Generará registros de alarmas de fallos en los equipos a fin de poder monitorear el funcionamiento.

• Estará conectado de forma remota a una central de monitoreo donde podrá informar en tiempo real lo siguiente:

- Alarmas de mal funcionamiento.
- Equipo en servicio.
- Equipo fuera de servicio
- Equipo on-line/off-line
- Otros.

LPL 28472/2026
"Adquisición de Hardware de Software y Equipamiento de
Punto para el Metro Prolongación"

Proyecto presentado por
Inter Electrónica, S.A. de C.V.

Representante Legal
Rodrigo Pérez González
Acuerdo de Legitimación

LPL 28472/2026
"Adquisición de Hardware de Software y Equipamiento de
Punto para el Metro Prolongación"

Proyecto presentado por
Inter Electrónica, S.A. de C.V.

Representante Legal
Rodrigo Pérez González
Acuerdo de Legitimación



Máquinas MEVRT: máquinas expendedoras de venta y recarga de tarjetas inteligentes para las estaciones "Betania y Zapotlanejo"
Cantidad 4 (2 por estación)

Las máquinas expendedoras de venta y recarga de tarjetas inteligentes se encargarán de ejecutar la lógica para efectuar transacciones de venta y recarga de medios de pago de usuario y consulta de saldo de medios de pago.

Realizará el resguardo de valores, generará cortes de recaudo, arqueos, supervisión y monitoreo remoto.

Este equipo contará con las siguientes características:

- Será de uso rudo.
- Impresora térmica para uso en quioscos de autoservicio.
- Validador de monedas con capacidad de recibir al menos las monedas de uso legal de \$0.50, \$1.00, \$2.00, \$5.00 y \$10.00 pesos mexicanos; contará con la capacidad de poder ser actualizado sin costo a recibir nuevos tipos de monedas que libere el banco de México en un futuro.
- Botón de caja de monedas con capacidad de al menos 5 litros.
- Se entregarán al menos tres boîtes o cajas de monedas por máquina.
- Validador de billetes con capacidad de recibir al menos los billetes de uso legal de \$20, \$50, \$100 y \$200 pesos mexicanos. Contará con la capacidad de poder ser actualizado a nuevos billetes que libere el banco de México en un futuro.
- Caja de billetes de plástico de alta resistencia, con capacidad para, al menos 1,000 billetes.
- Incluirá al menos tres cajas de billetes por máquina.
- Contará con un mecanismo de alta seguridad que no permita retirar la caja de la máquina. Una vez fuera de la máquina, la caja contará con espacio para al menos dos mecanismos de seguridad. Se incluirá al menos un mecanismo por caja.
- El arte de la máquina será diseñado y autorizado de manera conjunta por el área convocante.
- El arte de la máquina contará con textos en código braille para que pueda ser utilizada por personas con debilidad visual.
- Contará con indicaciones audibles que orienten sobre el uso del equipo a los usuarios.
- Capacidad de venta de por lo menos 400 tarjetas por carga.
- Contará con al menos dos botones físicos para su operación.
- Contará con al menos dos cerraduras independientes: una para el acceso a la cabina de almacenamiento de valores y otra para el mantenimiento del hardware.
- Las puertas serán de lámina de acero al carbón de, al menos, 3 mm de espesor.
- El gabinete será de lámina de acero al carbón de, al menos, 2.5 mm de espesor.
- El equipo estará recubierto con pintura electrostática de alta resistencia.
- La máquina contará con una cerradura mecánica auxiliar de apertura en caso de una falla electrónica.

LPI: 364/2/2026
Adquisición de Mantenimiento de Software y Equipamiento de Pago para el Metro Puntillero

Propuesta presentada por:
Sociedad Financiera S.A. de CV

Registra y firma: [Firma]
Acreditado Legal



- Lector de TISC que cumpla al menos con el certificado ISO-14443-4 y que por lo menos cuente con dos ranuras o slots para SAM.
- Se asegurará el buen funcionamiento en un rango de temperatura de -5°C a 50°C.
- En caso de contar con un sistema de ventilación, éste será controlado por un sensor de temperatura.
- Tiempo de vida útil superior al millón de ciclos.
- Disponibilidad de operación superior al 95 por ciento.
- Fiabilidad de operación superior al 95 por ciento.
- Contará con sensores de apertura en la puerta y alarma contra aperturas no autorizadas.
- Tendrá la capacidad de cambiar los textos en pantalla de idioma español a inglés, y viceversa.
- Contará con CPU de grado industrial.
- Contará con puerto RJ45 para conexión LAN.
- El equipo estará preparado para trabajar en condiciones de semi-intemperie.
- Contará con pantalla de uso rudo, táctil de led y a color, de al menos, 15 pulgadas. En formato 16:9 para operar en sus funcionalidades de venta y recarga de TISC.
- El equipo tendrá la capacidad de ser montado en un gabinete inferior o pedestal, así como en pared.
- El voltaje de operación requerido será de 100 - 240 VAC - 60Hz.

Las máquinas MEVRT van a:

- Almacenar y permitir actualizar parámetros de operación, incluyendo, al menos, los siguientes:
 - Cupo de recargas, mediante almacenamiento en hardware seguro; éste va a disminuir o aumentar con cada transacción de venta y recarga respectivamente, y sólo se podrá renovar después de que la máquina se autentique ante el sistema central de recaudo.
 - Costo de un medio de pago de usuario general.
 - Valor mínimo de una recarga.
 - Valor máximo del saldo del producto monetario.
- Ejecutar las transacciones de venta de medios de pago de usuario general; recarga de medios de pago de usuario general y personalizado; y consulta de medios de pago de todo tipo, permitiendo:
 - Seleccionar el tipo de transacción deseada por el usuario.
 - Registrar automáticamente el horario de la transacción.
 - Realizar —para una transacción de venta de medios de pago— la recarga inicial del medio de pago antes de que éste sea entregado al usuario.
 - Cambiar —para transacciones de venta de medios de pago de usuario general— el estado del medio de pago a "emitido", de tal forma que éste pueda ser usado en el sistema, con base en la referencia técnica para el cumplimiento que especifica las características del sistema de pago electrónico para el estado de Jalisco.
 - Ingresar el monto de la transacción en el caso de una transacción de recarga, garantizando que se respeten el valor mínimo de una recarga y el valor máximo del saldo del producto monetario.

LPI: 364/2/2026
Adquisición de Mantenimiento de Software y Equipamiento de Pago para el Metro Puntillero

Propuesta presentada por:
Sociedad Financiera S.A. de CV

Registra y firma: [Firma]
Acreditado Legal



- Pagar las transacciones de venta y recarga con monedas de \$0.50, \$1.00, \$2.00, \$5.00 y \$10.00 pesos mexicanos.
- Pagar las transacciones de venta y recarga con billetes de uso legal y vigentes de \$20, \$50, \$100 y \$200 pesos mexicanos.
- Incrementar el saldo del producto monetario de los medios de pago en el valor equivalente al monto ingresado por el usuario para la recarga, aclarando que en este evento se compensará el saldo del producto crédito.
- Visualizar el saldo/valor de los productos de los medios de pago.
- Visualizar en la pantalla de la máquina el estado de la transacción: por ejemplo, "en proceso", "éxito", "no éxito".
- Permitir la venta de medios de pago interoperables de usuario general, según lo especificado en la referencia técnica, que especifica las características del sistema de pago electrónico del estado de Jalisco.
- En caso de que no se complete el monto de una venta o una falla durante la venta o recarga, se imprimirá un ticket o comprobante de falla al usuario, con el monto ingresado, fecha, hora, estación y número de máquina.
- Las máquinas MEVRT funcionarán como una extensión del CAU para que los usuarios del transporte público que necesiten hacer una aclaración relacionada a alguna de las siguientes opciones puedan iniciar o concluir el proceso desde la máquina:
 - Recarga incompleta
 - Cobro doble pasaje
 - Tarjeta inválida (si se lee pero no se puede operar)
 - Problemas con pagos de tarjeta preferencial
 - Abonar saldo pendiente
- La MEVRT mostrará este menú predefinido de opciones al usuario para que elija el tipo de reporte que desea crear, y le solicitará su número telefónico para ligarlo al folio que se le asignará a su reporte. El usuario recibirá un ticket impreso con su número de folio que dará constancia de que el proceso de aclaración fue iniciado. En base al folio asignado, el CAU revisará el historial de la tarjeta con la cámara de compensación y evaluará la situación para después comunicarse con el usuario e indicarle cómo proceder.
- De acuerdo a lo estipulado en el mapping interoperable. La MEVRT tendrá la capacidad de abonar saldo por medio de listas de acción.
- El equipo generará por lo menos las siguientes alarmas que deben enviarse al sistema central:
 - Nivel de llenado al 80% de monedas y billetes.
 - Cantidad de tarjetas restantes para venta.
 - Falta de papel en la impresora.
 - Apertura no autorizada.
 - Estado de las puertas.
 - Estado del equipo.
 - Alarmas activadas.
 - Falla en algún dispositivo.
- Permitirá la comunicación con el centro de datos de recaudo para realizar por lo menos las siguientes funciones:

LPI: 364/2/2026
Adquisición de Mantenimiento de Software y Equipamiento de Pago para el Metro Puntillero

Propuesta presentada por:
Sociedad Financiera S.A. de CV

Registra y firma: [Firma]
Acreditado Legal



- Enviar las transacciones de venta y recarga.
- Recibir parámetros de operación: por ejemplo, el costo de medios de pago.
- Generar y enviar alertas al centro de datos de recaudo para reportar el estado de la máquina y sus componentes.
- Al realizar la recolección del dinero en las máquinas de venta y recarga, el operario de recolección deberá identificarse en el sistema de una forma segura y automatizada, tanto al iniciar como al terminar su operación. El operario deberá autenticar su identidad de forma segura.
- Una vez que se realiza la recolección del dinero, se registrará una transacción de corte de tal forma que, posteriormente, pueda ser conciliado el dinero recolectado con las transacciones ocurridas hasta el momento de corte.
- La operación de las máquinas MEVRT no será suspendida por una falla temporal en la conectividad con el centro de datos de recaudo. Por lo tanto, las máquinas MEVRT contarán con un modo de operación fuera de línea que permita prestar todos los servicios para los que está destinado. Cuando una máquina MEVRT restablezca la comunicación con el centro de datos de recaudo, la información pendiente, por enviar y recibir, será transmitida de inmediato.
- La máquina contará con la capacidad de actualizar su programación vía remota.
- La máquina contará con la capacidad de recibir los parámetros de operación vía remota desde el sistema central.
- Generará y enviará alarmas que reporten como mínimo los siguientes eventos:
 - Detección de alguna anomalía en las funcionalidades de la máquina expendedora de venta y recarga de tarjetas inteligentes.
 - Detección inmediata de alguna anomalía en los canales de comunicación de la máquina expendedora de venta y recarga de tarjetas inteligentes.
 - Detección inmediata de parámetros de operación fuera de rango.
- Realizará todas las operaciones criptográficas entre los medios de pago y el centro de datos de recaudo, por medio de módulos de acceso seguro (SAM), los cuales debe ser inicializados por quien el convocante designe.
- Notificará a los usuarios al el medio de pago y/o productos del medio de pago se encuentran bloqueados o suspendidos.
- Las máquinas MEVRT podrán ser usadas por población con limitaciones visuales y auditivas.
- La interfaz primaria para efectuar transacciones presentará mensajes visuales, de tal forma que un usuario con limitaciones auditivas podrá efectuar transacciones.
- Las máquinas MEVRT contarán con una interfaz secundaria diseñada para que usuarios con limitaciones visuales puedan efectuar transacciones. Esta interfaz emitirá mensajes, señales sonoras y permitirá la interacción táctil del usuario. La activación de esta interfaz secundaria se activará al insertar una tarjeta con clase especial. Esto le indicará a la máquina que el usuario tiene limitaciones visuales.

Comunicaciones e infraestructura para las estaciones de "Betania y Zapotlanejo"

- En relación a este apartado, se considerará lo siguiente:

LPI: 364/2/2026
Adquisición de Mantenimiento de Software y Equipamiento de Pago para el Metro Puntillero

Propuesta presentada por:
Sociedad Financiera S.A. de CV

Registra y firma: [Firma]
Acreditado Legal



- Contar con un esquema de comunicaciones dedicado y de alta velocidad (ancho de banda) para que las transacciones desde los módulos de atención a usuarios y desde las estaciones lleguen al servidor central del sistema de recaudo; y para que todas las transmisiones de equipos embarcados lleguen con el menor retraso posible al sistema de gestión y control de flota y al sistema de información a usuario. Ideal Electrónica, S.A. de C.V. propondrá y revisará con la convocante la infraestructura actual del corredor y propondrá el crecimiento en líneas (redundancia), tecnologías distintas (resiliencia) y ancho de banda que ofrezcan el mejor desempeño. Red interna de 1 gbit por segundo y conectividad mínima a internet de 50 megas, densidad de 2 puertos arj45.
- Ideal Electrónica, S.A. de C.V. ofrecerá un equipo concentrador para cada estación, que permita recibir, almacenar y transmitir al servidor central de recaudo todas las transacciones de los torniquetes, PMR y MEVRT, de manera que sirve tanto para el almacenamiento temporal como transmisor centralizado por estación. Sólo los módulos de atención contarán con sus estaciones de trabajo conectadas y trabajando en línea directamente con el servidor central de recaudo, con capacidad mínima de almacenamiento local fuera de red de 15 días y conectividad de 100MB/1 GB.
- Para la instalación y funcionamiento de los equipos, Ideal Electrónica, requerirá el acceso a la infraestructura de electricidad y comunicaciones ya instalada en cada una de las estaciones. Esta infraestructura se detalla a continuación:
 - Red de fibra óptica.
 - Switches 12/13, routers, racks.
 - Red lan utp.
 - El equipo permitirá la conectividad mediante conexión a la red celular 4g o superior como método de comunicación redundante.
 - Infraestructura de fluido eléctrico instalada en cada una de las estaciones destinada a la alimentación eléctrica de los equipos de recaudo, así como los elementos de respaldo de energía dispuestos en cada estación (planta de emergencia).
 - Ideal Electrónica, S.A. de C.V. incluirá el equipo que —en caso de falla de la energía principal, y mientras permanece la planta de emergencia que no sobrepase los 10 segundos— no afecte la operación que esté en proceso ante cualquier usuario en todos los dispositivos de cobro o recarga. La capacidad mínima de 10 minutos de respaldo.

Conexión al sistema central para las estaciones "Betania y Zapotlanejo".

De ser necesario se solicitarán todas las licencias necesarias para la comunicación con el sistema central existente, el sistema que se encarga de almacenar toda la información que se requiere y que se origina en la operación del sistema de recaudo. Se encarga también de ejecutar toda la lógica necesaria para administrar los recursos del sistema de recaudo, por medio de los subsistemas propios. Y centraliza la lógica de seguridad necesaria para la ejecución controlada de los dispositivos ubicados en las estaciones.

- Proporcionaré al sistema central la información del universo completo de usuarios generada en los equipos propuestos.



- La información entregada será compatible por la gestionada por las siguientes herramientas y funciones:
- Herramienta de gestión de listas de acciones para medios de pago.
- Herramienta de gestión de dispositivos: registre y administre la información de los dispositivos instalados en el sistema, incluyendo equipos activos y en reserva.
- Herramienta de monitoreo de alarmas de dispositivos: recibe las alarmas generadas por los dispositivos y permite la gestión de forma operativa de la solución para dichas alarmas.
- Funcionalidad de crear, administrar y desplegar listas de acción en dispositivos, para efectuar operaciones en medios de pago y productos.
- Herramienta de generación de reportes que permitan conocer los informes detallados y sumarios de pasajeros y recaudo por rangos de fechas, desglose por estación, por dispositivo.
- Funcionalidad de exportación de reportes a formatos como Adobe PDF® y Microsoft Excel®.
- Funcionalidad para actualizar los diferentes parámetros de operación del sistema, como estructura tarifaria, tiempos de transbordos, costo de venta de los medios de pago, etc.
- Datacenter: Ideal Electrónica, S.A. de C.V. integrará una solución configurada e instalada de la totalidad de equipos necesarios para una correcta operación y funcionamiento al software de administración que se encuentre actualmente instalada en servidores sea local o tercerizada, por medio de los servicios en la nube proporcionando el hardware necesario para que esto sea posible.
- Base de datos central: el sistema cuenta con una base de datos tipo SQL, los equipos adquiridos integraran la información de producción de los mismos a esta base de datos.
- La propuesta del sistema incluirá el licenciamiento necesario de base de datos para el almacenamiento de la información de ser necesario.
- De ser necesario se realizará cualquier adecuación que por la integración de los nuevos equipos sea necesario para transmitir la información generada en el sistema a la base de datos de la cámara de compensación incluirá el desarrollo de las interfaces necesarias y la capacitación del personal en el desarrollo y administración de estos servicios.
- Respaldo: de ser necesario Ideal Electrónica, S.A. de C.V. contemplará la adquisición de hardware o software para que el sistema de respaldos y recuperación que actualmente se utiliza incluya la información generada por los nuevos equipos con el nivel de servicio que actualmente se tiene en operación.

Software de gestión de recaudo y control de ingresos para las estaciones "Betania y Zapotlanejo" de MI Macro Periférico.

De ser necesario Ideal Electrónica, S.A. de C.V. ofrecerá la cantidad de licencias que la convocante requiera, que permitan la integración de los equipos al sistema de recaudo, específicamente en lo tocante al control de ingresos tarifarios.

LFL 394/27026
"Adquisición de Mantenimiento de Software y Equipamiento de
Redes para MI Macro Periférico"

Propuesta presentada por:
Ideal Electrónica, S.A. de C.V.

Representante: Andrés Sánchez
Apoderado: Legal

LFL 394/27026
"Adquisición de Mantenimiento de Software y Equipamiento de
Redes para MI Macro Periférico"

Propuesta presentada por:
Ideal Electrónica, S.A. de C.V.

Representante: Andrés Sánchez
Apoderado: Legal



Sistema de información al usuario para las estaciones "Betania y Zapotlanejo"

Cantidad: 4 (dos por estación)

El sistema de información al usuario se transmitirá a pantallas donde se desplegará, en los andenes de las estaciones, la información para los usuarios del sistema de transporte en el corredor troncal para esto se requieren las siguientes características:

- Incluye dos pantallas en cada estación y/o terminal de por lo menos 43 pulgadas, para que los usuarios puedan contemplar los mensajes relativos a los servicios que se presten, dependiendo del sentido de su viaje en el corredor
- Las pantallas con puertos de comunicación para la transmisión de la información por cualquier tipo red
- Incluye soportes y arneses además de la instalación

Suministro de refaccionamiento y servicio de mantenimiento para envases de valores para las estaciones "Betania y Zapotlanejo" de MI Macro Periférico.

Ideal Electrónica, S.A. de C.V. suministrará materiales para el refaccionamiento, así como realizará el mantenimiento preventivo y correctivo de los envases de valores instalados en las máquinas de venta y recarga de tarjetas del sistema MI Macro Periférico.

Los materiales que se suministrarán consisten en:

- 252029039P - 612 piezas kit de refacciones para sistemas de manejo de efectivo, utilizado en mantenimiento preventivo y correctivo de módulos validadores.
- SC66-252063077 - 18 piezas componente de refacción para equipos de validación de efectivo modelo SC66, orientado a asegurar la continuidad operativa.
- 252205013P1 / SCL CASHBOX, 1200 NOTE, W/LATCH - 20 piezas caja recolectora de billetes con capacidad aproximada de 1,200 notas, equipada con mecanismo de seguridad para resguardo y manejo de efectivo.
- Security Bag - 10 piezas bolsa de seguridad para almacenamiento y traslado de efectivo, con sistema de cierre inviolable.

Adicionalmente, se incluirá:

1 servicio integral de mantenimiento a los dispositivos de envases de valores de las máquinas de venta y recarga, considerando actividades preventivas y correctivas para garantizar su correcta operación.

La duración del requerimiento se cubrirá a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo en favor de mi representada y hasta el 20 de julio de la presente anualidad.

Las fichas técnicas del equipamiento requerido se anexan en el punto 7. Obligaciones de los participantes, en el inciso 7. Fichas Técnicas, el cual se encuentra más adelante dentro de la misma propuesta.

LFL 394/27026
"Adquisición de Mantenimiento de Software y Equipamiento de
Redes para MI Macro Periférico"

Propuesta presentada por:
Ideal Electrónica, S.A. de C.V.

Representante: Andrés Sánchez
Apoderado: Legal